



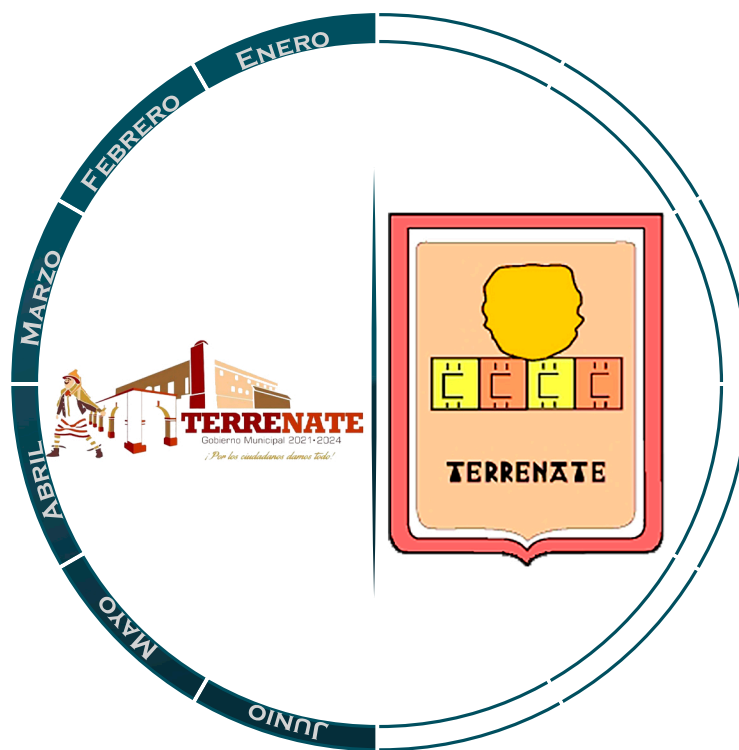
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

TERRENATE

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	42
7. Estado de la Deuda Pública.....	45
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	46
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	49
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	51
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	60
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	63
13. Procedimientos Jurídicos.....	66
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	67
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	69

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Terrenate, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Terrenate**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Terrenate
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Terrenate**, presentó su cuenta pública del primer y segundo trimestre para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Terrenate**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0982/2024	11 de abril de 2024	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE)
OFS/1047/2024	11 de abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	36,218,376.34	21,624,835.03	16,926,516.02	13,669,027.44	80.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	19,966,198.00	11,980,827.09	5,231,991.24	4,489,048.48	85.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	14,570,765.00	7,285,409.35	6,459,912.46	5,238,642.10	81.1
SUBTOTAL	70,755,339.34	40,891,071.47	28,618,419.72	23,396,718.02	81.8
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE).	0.00	0.00	287,588.44	232,946.64	81.0
TOTAL	70,755,339.34	40,891,071.47	28,906,008.16	23,629,664.66	81.7

Asimismo, se identificaron **Obligaciones financieras** por \$5,793,212.02 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio 2024, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollaron en el apartado 5 del presente informe.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Terrenate**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Terrenate
Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	13,490,547.22	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	882,653.38	
Derechos a recibir bienes o servicios	25,588.49	
Almacenes	217,495.00	
Suma Circulante	14,616,284.09	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	44,758,713.21	
Bienes muebles	22,914,965.76	
Activos intangibles	79,270.20	
Suma No Circulante	67,752,949.17	
Total Activo		82,369,233.26
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	1,803,388.89	
Documentos por pagar a corto plazo	592,556.74	
Pasivos diferidos a corto plazo	2,040.00	

Cuenta	Saldo	Total
Otros pasivos a corto plazo	2,618.22	
Total Pasivo Circulante	2,400,603.85	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,900,656.88	
Aportaciones	1,900,656.88	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	78,067,972.53	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	17,635,202.81	
Resultados de ejercicios anteriores	60,432,769.72	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	79,968,629.41	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		82,369,233.26

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Terrenate
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	395,535.34	-	197,775.34	245,905.00	48,129.66	124.3
4	Derechos	731,117.83	-	365,603.83	1,329,622.00	964,018.17	363.7
5	Productos	2,764.66	-	1,384.66	7,262.04	5,877.38	524.5
6	Aprovechamientos	8,875.51	-	4,441.51	0.00	-4,441.51	0.0
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	69,617,046.00	-	37,851,528.00	39,308,282.43	1,456,754.43	103.8
Suman los Ingresos		70,755,339.34	-	38,420,733.34	40,891,071.47	2,470,338.13	106.4

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	23,289,236.31	0.00	9,854,823.51	10,700,307.72	-845,484.21	108.6
2000	Materiales y Suministros	8,938,734.38	0.00	4,660,788.40	4,198,795.16	461,993.24	90.1
3000	Servicios Generales	14,322,873.16	0.00	7,521,056.41	6,220,090.89	1,300,965.52	82.7
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,488,297.49	0.00	1,244,167.49	2,402,766.15	-1,158,598.66	193.1
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,550,000.00	0.00	1,550,000.00	23,980.05	1,526,019.95	1.5
6000	Inversión Pública	20,166,198.00	0.00	12,179,718.80	5,360,068.19	6,819,650.61	44.0
Suman los egresos		70,755,339.34	0.00	37,010,554.61	28,906,008.16	8,104,546.45	78.1

Diferencia (+Superávit -Déficit): 11,985,063.31

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Terrenate, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	36,676.00	31,676.00	5,000.00
Responsabilidad de funcionarios públicos	569,320.84	552,698.84	16,622.00
Préstamos personales	10,625.00	5,125.00	5,500.00
Anticipo a proveedores de bienes y servicios	3,500.00	3,500.00	0.00
TOTAL	620,121.84	592,999.84	27,122.00

Saldos de Pasivos

El Municipio de Terrenate, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Nominas honorarios y otros servicios	10,312.12	0.00	10,312.12
Impuesto sobre la renta (ISR)	280,029.57	114,866.02	165,163.55
5.51 al millar	27,742.01	27,133.64	608.37
10% ISR honorarios	395.26	0.00	395.26
Otros documentos por pagar a corto plazo	450,036.51	434,331.52	15,704.99
TOTAL	768,515.47	576,331.18	192,184.29

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$21,624,835.03**, devengaron **\$16,926,516.02** y un remanente de ejercicios anteriores por **\$287,588.44** dando un total devengado **de \$17,214,104.46**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$322,943.87**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Conforme al cuestionario de Control Interno que presento el Municipio de Terrenate y de la valoración a las respuestas y documentación anexa, se determinó que el Municipio de Terrenate tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Terrenate** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Terrenate** aperturó una cuenta bancaria específica para el registro y depósito los recursos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024, las cuentas de Responsabilidad de Funcionarios Públicos y Gastos a Comprobar registran un saldo por \$128,189.12 y \$31,676.00, por préstamos entre programas y

gastos a comprobar de Presidentes de Comunidad, Regidor y Síndico, mismos que no fueron comprobados y/o reintegrados.

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina precedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º PRAS - 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Del período enero-junio realizan pago por concepto de honorarios por "Consultoría Jurídica", **no integran evidencia documental que acredite y justifique las actividades realizadas en cada uno de los meses, contrato de prestación de servicios** y solicitud de pago. Monto observado \$103,275.00

(A.F. 1º PDP - 3)

- Realizan pagos por concepto de ayudas sociales, omiten integrar, solicitud del apoyo, recibo o documento que acredite que recibió el apoyo, estudio socioeconómico, escrito de agradecimiento e identificación oficial del beneficiario; además, no justifican la afectación a la partida ayudas sociales a personas cuando el apoyo se otorgó a una Sociedad Anónima de Capital Variable. Monto observado \$12,845.00

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina precedente solventar el monto de \$12,845.00

(A.F. 1º PDP - 6)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Municipio de Terrenate** realizó el registro contable y presupuestario de sus operaciones conforme a la normativa aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago por arrendamiento de pipa de agua, se detectó como improcedente derivado de la omisión de autorización de Cabildo previa asignación presupuestal, contrato por la prestación de servicios, solicitud, requisición; asimismo, se identificaron precios elevados por recorridos, además; se tiene antecedente que la proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios de arrendamiento. Monto Observado \$78,764.00

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$78,764.00 (A.F. 1° PDP - 5 parcialmente)

(A.F. 1° PDP - 5)

- Realizan pago por la adquisición de llantas, mantenimientos y combustible a unidades vehiculares, se constató mediante la aplicación de cuestionarios y de procedimientos de auditoria, que dichas unidades no habían tenido cambio de llantas por el período de enero a junio 2024 y no habían recibido los mantenimientos que describen los Comprobantes Fiscales Digitales, además, del dictamen del estado físico de las unidades vehiculares, se verificó que una unidad retroexcavadora

se encontraba en casa del Presidente y en el mes de febrero dejo de funcionar por no contar con un operador y por una avería en el estabilizador y otra unidad vehicular no fue presentada físicamente por el municipio por lo que no se pudo constatar que este en funcionamiento. Monto Observado \$219,668.87

(A.F. 1° PDP - 2, 7)

- Realizan pagos por concepto de ayudas sociales, se determina improcedente, derivado que se conoció por medio de cuestionarios a los beneficiarios, que el importe otorgado y registrado en las pólizas no coincide con el monto que recibieron los beneficiarios. Monto Observado \$61,000.00

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$61,000.00

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan pago por concepto de honorarios médicos a oficial de seguridad pública, sin embargo, el gasto es improcedente derivado que la unidad vehicular siniestrada cuenta con seguro, donde la cobertura contratada incluye la de "gastos médicos ocupantes", omiten integrar reporte por parte de seguro y acta de hechos por el Juez o Ministerio Publico para deslindar responsabilidades. Monto Observado \$91,747.77

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$91,747.77

(A.F. 1° PDP - 4)

- Del análisis realizado al capítulo 1000 servicios Personales, en relación al presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, se identificó que el municipio de Terrenate incremento \$974,207.32 por lo cual se determina un exceso en el incremento global de recursos para Servicios Personales respecto al ejercicio 2023, por lo que el Municipio no justifica los motivos del porque incremento a dicha partida, incumpliendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (A.F. 1° PRAS - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio de 2024, la información financiera registra obligaciones financieras por pagar por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), 5.51 al millar y 10% de ISR honorarios por un importe de \$133,964.67, que no fueron enteradas y amortizadas al cierre del periodo, el municipio tiene liquidez para efectuar el pago de las obligaciones financieras.

(A.F. 1º R - 2, 5)

- Al 30 de junio de 2024, las cuentas de pasivo "nominas, honorarios y otros servicios personales" y "otros documentos por pagar a corto plazo", presentan un saldo por \$10,312.12 y \$35,704.99 respectivamente, el cual representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del período, cabe mencionar que el municipio cuenta con liquidez para cumplir con el pago de los pasivos.

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 1º R - 6 parcialmente). (A.F. 1º R - 4, 6)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Municipio de Terrenate** realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre del ejercicio fiscal 2024, que el Municipio de Terrenate proporcionó mediante oficio MT/PRES/0096/2024 de fecha 18 de julio del año 2024, este corresponde solamente al Inventario de bienes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV, no obstante, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera. (A.F. 1º PRAS - 6)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$11,980,827.09**, devengaron **\$5,231,991.24**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,407,434.78** de los cuales el **ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios; mediante la cual, presentara información y documentación donde justificara, acreditara y/o subsanara las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Conforme al cuestionario de Control Interno que presento el Municipio de Terrenate y de la valoración a las respuestas y documentación anexa, se determinó que el Municipio de Terrenate tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Terrenate** recibió de la Secretaria de Finanzas las aportaciones federales conforme al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de Terrenate** abrió una cuenta bancaria específica donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024, la cuenta de Responsabilidad de Funcionarios Públicos registra un saldo por \$432,178.72, por préstamos entre programas, mismos que no fueron comprobados y/o reintegrados.

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina precedente solventar la observación.

(A.F. 1º PRAS - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Municipio de Terrenate** realizó el registro contable y presupuestario conforme a la normativa aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Municipio de Terrenate** canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio de 2024, la información financiera registra obligaciones financieras por pagar por concepto del 5.51 al millar e Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un importe de \$27,133.64 y \$3,444.16 respectivamente, que no fueron enteradas y amortizadas al cierre del período, el municipio tiene liquidez para efectuar el pago de las obligaciones financieras.

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1º R - 1)

(A.F. 1º R - 1, 3)

- Al 30 de junio de 2024, la cuenta de pasivo "otros documentos por pagar a corto plazo", presenta un saldo por \$414,331.52, el cual representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del período, cabe mencionar que el municipio cuenta con liquidez para cumplir con el pago de los pasivos.

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina precedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Terrenate** realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Municipio de Terrenate** no realizó la adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se presentó evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras con número FISM/IR/24/30/005, FISM/IR/24/30/006, FISM/IR/24/30/010, FISM/IR/24/30/011, referentes a construcción de pavimento de adocreto, construcción de techumbre a base de acero y construcción de Centro de Desarrollo comunitario.

(A.O. 1º PRAS - 3)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó cinco adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de

Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 1º PRAS - 4)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo un indebido procedimiento de adjudicación dado que, de acuerdo con la información presentada, contrató e invitó repetidamente a un mismo grupo empresarial, adjudicándole la mayoría de los recursos devengados en el capítulo 6000 "Inversión pública" al 30 de junio de 2024 por \$4,490,643.73, de un total de \$5,360,068.19, además de que los contratistas se vinculan por un parentesco con personas que se desempeñan como servidores públicos del municipio e intervienen en los procedimientos de adjudicación y contratación. Por lo anterior, es presumible el incumplimiento a la normativa en los procesos de adjudicación de las obras en las que participaron, además de inobservancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez que rigen el actuar de los servidores públicos.

(A.O. 1º PRAS - 5)

- También de las cinco obras revisadas en muestra, el municipio no presentó la totalidad de la documentación correspondiente a cada procedimiento de adjudicación, entre los faltantes se encuentran presupuestos y acta de adjudicación por parte del comité de obras públicas.

(A.O. 1º PRAS - 7, 11, 14, 17, 20)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos celebrados con esta fuente de financiamiento, se omitió incluir las cláusulas referentes a: "nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del

contrato y señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones”.

(A.O. 1º PRAS - 6)

- De la obra revisada número FISM/IR/24/30/003 consistente en “construcción de pavimento de adocreto y obras complementarias”, el municipio no presentó fianza de cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

(A.O. 1º PRAS - 8)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas cumplieron con los montos y plazos pactados en cada contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las cinco obras revisadas en muestra se detectaron precios superiores al de mercado equivalentes a \$391,545.71; destacando los conceptos referentes a aplanado en muros, plafones y membrana tipo I para arquitectura.

(A.O. 1º PDP - 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 31, 32, 33, 34, 37, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59)

- En seguimiento al devengo en el ejercicio 2023 y pago realizado en 2024, de la obra número FIS/IR/22/30/026 referente a la “rehabilitación de líneas de agua potable”, el municipio no presentó documentación técnica comprobatoria que acredite la procedencia de su pago, por un importe en suma de \$414,331.52, irregularidad que imposibilita y limita la revisión, cuantificación e

identificación de los trabajos, careciendo de certeza que el pago efectuado corresponda a los trabajos ejecutados.

(A.O. 1° PDP - 60)

- Respecto al pago de las cinco obras revisadas en muestra, el municipio no presentó la totalidad de la documentación, dentro de los faltantes se encuentra tarjeta de precios unitarios, pruebas de laboratorio de resistencia al adocreto y prueba de compactación de la base hidráulica.

(A.O. 1° PRAS - 9, 12, 15, 18, 21)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las cinco obras revisadas, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$346,345.81; destacando los conceptos de membrana tipo I y elementos de acero tipo estructural.

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43)

- Al día de la inspección física a las obras FISM/IR/24/30/003 y FISM/IR/24/30/011 referentes a "construcción de pavimento de adocreto y construcción de centro de desarrollo comunitario", se detectaron procesos constructivos deficientes al presentar una mala colocación de adocreto y desprendimiento de duela, irregularidades equivalentes a \$179,682.87.

(A.O. 1° PDP - 11, 46)

- En tres de las obras revisadas en muestra, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$75,528.88; respecto a tubería hidráulica, relleno, emboquillado y balanceo de cargas.

(A.O. 1° PDP - 10, 30, 44, 45)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas en muestra, el municipio no presentó el total de la documentación correspondiente a su proceso de terminación, entre los faltantes se encuentran fianza de vicios ocultos y acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios.

(A.O. 1° PRAS - 10, 13, 16, 19, 22)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5.2. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2023

De Obligaciones Financieras del Fondo De Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, pagaron **\$5,793,212.02**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un importe de **\$3,298,088.52**; como probable daño a la Hacienda Pública; de los cuales **el ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios; **mediante la cual, presentara información y documentación donde justificara, acreditara y/o subsanara las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se dio seguimiento al pago de seis obras ejecutada y dadas a conocer del ejercicio 2023.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Se dio seguimiento a seis obras por un importe en suma de \$5,793,212.02; cuya obligación de pago fue contraída en el ejercicio fiscal 2023.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Los procedimientos de adjudicación de las obras revisadas se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2023.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Los procedimientos de contratación de las obras revisadas se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2023.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Respecto a la obra número FISM/IP/23/30/024 referente a "perforación de pozo profundo" se constató que a la fecha de visita física el día 11 de junio de 2024 y concluido el plazo de ejecución establecido en el contrato como 15 de enero de 2024, sin la formalización de convenio de ampliación al plazo de ejecución, la obra se encontró en proceso constructivo, detectando conceptos pendientes de ejecutar que en suma representan un importe de \$1,638,351.09, cuantificando un atraso de 5 meses, equivalente a un importe de \$415,048.94 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos.

(A.O. 1º PRAS - 1)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras con número FISM/IR/23/30/023, FIS/IR/22/30/026 y FIS/IR/23/30/27. consistentes en "construcción de canal de aguas pluviales, rehabilitación de líneas de agua potable y construcción de centro de desarrollo comunitario", se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado, en los conceptos de tubería de polietileno, losa de concreto, pavimento de concreto y salidas eléctricas, generando un importe de \$171,198.16.

(A.O. 1° PDP - 7, 8, 14, 21)

- De la obra con número FISM/IP/23/30/028 referente a "conexión del cárcamo de bombeo", el municipio no presentó documentación técnica comprobatoria que acredite la procedencia de su pago por un importe de \$1,204,296.62; irregularidad que imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos, careciendo de certeza que el pago efectuado corresponda a los trabajos ejecutados.

(A.O. 1° PDP - 22)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Al día de la inspección física a la obra número FISM/IP/23/30/024 referente a la "perforación de pozo profundo" se constató que a la fecha 11 de junio de 2024 se encontró en proceso constructivo, irregularidad que imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos, por un importe de \$1,620,467.91. (A.O. 1° PDP - 9)
- En las obras con número FISM/IR/23/30/023, FIS/IR/22/30/026, FIS/IR/23/30/27. y FISM/IP/23/30/036 referentes a "construcción de canal de aguas pluviales, rehabilitación de líneas de agua potable, construcción de centro de desarrollo comunitario y construcción de techumbre a base de acero y cubierta de membrana", se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$227,233.26; destacando los conceptos de acero tipo estructural, firme de concreto y pavimento de concreto.

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 23)

- En las obras con número FISM/IR/23/30/023, FIS/IR/22/30/026 y FIS/IR/23/30/27., se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$74,892.58; respecto al encamisado de pozo de visita, cama de arena, contramarcos, coladera para piso y base para tinacos.

(A.O. 1º PDP - 6, 12, 13, 19, 20)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras revisadas cumplieron con la documentación correspondiente al procedimiento de terminación.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$7,285,409.35**, devengaron **\$6,459,912.46**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$184,713.11**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Conforme al cuestionario de Control Interno que presento el Municipio de Terrenate y de la valoración a las respuestas y documentación anexa, se determinó que el Municipio de Terrenate tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Terrenate** recibió de la Secretaria de Finanzas las aportaciones federales conforme al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de Terrenate** aperturó una cuenta bancaria específica donde registró y depositó los recursos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024, las cuentas de Responsabilidad de Funcionarios Públicos y Gastos a Comprobar registran un saldo por \$8,953.00 y \$5,000.00, por préstamos entre programas y gastos a comprobar de la tesorera, mismos que no fueron comprobados y/o reintegrados.

(A.F. 1º PRAS - 3)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos por la adquisición de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público, no integran contrato de prestación de servicios y la documentación técnica justificativa en bitácoras que acrediten los trabajos realizados, expediente técnico, registro de almacén, concentrado de material eléctrico, croquis de localización, reporte fotográfico, recibo y solicitud de los beneficiarios, omiten realizar procedimiento de Adjudicación a través de "Invitación a cuando menos 3 personas".
Monto observado \$389,038.60

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina precedente solventar parcialmente el monto de \$389,038.60

(A.F. 1º PDP - 5)

- Se realizó pago a elementos de seguridad pública que no se encuentran registrados en la Plataforma de Evaluación y elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

(A.F. 1º PRAS - 2)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la cuenta pública del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) no fue cancelada con la leyenda "operado con el nombre del fondo", y la leyenda "Este fondo es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida el uso para fines distintos establecidos en el Fondo".

(A.F. 1º PRAS - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago por arrendamiento de pipa de agua, se detectó como improcedente derivado de la omisión de autorización de Cabildo previa asignación presupuestal, contrato por la prestación de servicios, solicitud, requisición; asimismo, se identificaron precios elevados por recorridos, además; se tiene antecedente que la proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios de arrendamiento. Monto Observado \$146,218.00

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$146,218.00 (A.F. 1° PDP - 1 parcialmente)

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan pagos por la adquisición de un repetidor y radios portátiles para los rancheros del municipio y los elementos de seguridad pública, sin embargo, del análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales, se identificó precios elevados en comparación con otros proveedores; además, el municipio no registró dicha adquisición en el Activo del municipio. Monto observado \$77,532.22

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizan pago por mantenimientos a unidades vehiculares, se constató mediante la aplicación de cuestionarios, que dichas unidades no habían recibido los mantenimientos que describen los Comprobantes Fiscales Digitales, además, no integran el dictamen del estado físico de las unidades vehiculares. Monto observado \$198,414.15

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$91,233.26 (A.F. 1° PDP 2 parcialmente)

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizan pago por sueldos a Director de Seguridad Pública del Municipio, se constató que dicho servidor público no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el marco normativo en materia de seguridad pública en el estado, para desempeñar ese cargo; en consecuencia, los erogaciones de recursos públicos resultan improcedentes, toda vez que la contratación del Director de Seguridad Pública no se ajusta a los requisitos legales establecidos por la ley. Monto observado \$66,492.80

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$66,492.80 (A.F. 1° PDP - 3 parcialmente) (A.F. 1° PDP - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio de 2024, la información financiera registra obligaciones financieras por pagar por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), 5.51 al millar y 10% de ISR honorarios por un importe de \$133,964.67, que no fueron enteradas y amortizadas al cierre del periodo, el municipio tiene liquidez para efectuar el pago de las obligaciones financieras.

Mediante oficio MT/PRES/105/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1° R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Se identificó el pago por \$389,038.60 por la adquisición de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público, omitiendo la documentación que acredite que se llevó a cabo el procedimiento de "invitación de por los menos tres proveedores" y en su lugar llevó a cabo adjudicación directa.

(A.F. 1° PDP - 5)

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en

caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El **Municipio de Terrenate** no realizó la adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	12,845.00	12,845.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	492,313.60	389,038.60	103,275.00
Pago de gastos improcedentes	637,323.59	310,473.83	326,849.76
Pago de gastos en exceso	302,514.22	224,982.00	77,532.22
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	562,743.85	0.00	562,743.85
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	573,579.07	0.00	573,579.07
Conceptos de obra pagados no ejecutados	1,770,889.37	0.00	1,770,889.37
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	179,682.87	0.00	179,682.87
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	1,618,628.14	0.00	1,618,628.14
Total	6,150,519.71	937,339.43	5,213,180.28

Con lo anterior, se determina que **el Municipio de Terrenate** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio 2024**, por la cantidad **\$5,213,180.28**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	6	0	6
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	6	0	6

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (1 casos)

- Adquisición de **material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público**, por un monto de **\$389,038.60** omitiendo el procedimiento de adjudicación de **"invitación a cuando menos tres personas"**.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (5 casos)

- El gobierno municipal realizó cinco adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

Falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos (1 caso)

- La obra número FISM/IP/23/30/024 referente a "perforación de pozo profundo se encontró en proceso constructivo, detectando conceptos pendientes de ejecutar que en suma representan un importe de \$1,638,351.09, cuantificando un atraso de 5 meses, equivalente a un importe de

\$415,048.94 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **Terrenate**, durante el periodo enero-junio del año 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Terrenate

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,520,000.00	0.00	0.00	1,520,000.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	1,639,528.45	0.00	0.00	1,639,528.45
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	3,475.00	0.00	0.00	3,475.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2,849,235.65	0.00	0.00	2,849,235.65
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	74,960.80	0.00	0.00	74,960.80
Equipos y Aparatos Audiovisuales	388,937.51	0.00	0.00	388,937.51
Aparatos Deportivos	19,140.00	0.00	0.00	19,140.00
Cámaras Fotográficas y de Video	77,896.06	9,660.00	0.00	87,556.06
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	116,279.00	0.00	0.00	116,279.00
Equipo Médico y de Laboratorio	495,784.49	14,320.05	0.00	510,104.54
Instrumental Médico y de Laboratorio	34,144.10	0.00	0.00	34,144.10
Vehículos y Equipo Terrestre	7,000,187.72	0.00	0.00	7,000,187.72
Carrocerías y Remolques	1,149,328.00	0.00	0.00	1,149,328.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Otros Equipos de Transporte	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	1,079,355.24	0.00	0.00	1,079,355.24
Maquinaria y Equipo Industrial	9,378.83	0.00	0.00	9,378.83
Maquinaria y Equipo de Construcción	4,350,399.39	0.00	0.00	4,350,399.39
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	1,081,394.50	0.00	0.00	1,081,394.50
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	169,116.51	0.00	0.00	169,116.51
Herramientas y Máquinas-herramienta	97,878.02	0.00	0.00	97,878.02
Otros Equipos	50,810.00	0.00	0.00	50,810.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	203,756.44	0.00	0.00	203,756.44
Intangibles				
Software	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
Licencias Informáticas e Intelectuales	61,270.20	0.00	0.00	61,270.20
Total	24,490,255.91	23,980.05	0.00	24,514,235.96

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incremento **\$23,980.05**, por la adquisición de Cámaras Fotográficas y de Video por **\$9,660.00**, Equipo Médico y de Laboratorio por **\$14,320.05**.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un saldo de **\$67,752,949.17** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio por **\$24,514,235.96**, toda vez que no se considera el importe de **\$43,238,713.21** registrado como Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Bienes Propios.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	24,514,235.96	0.00	24,514,235.96
TOTAL	24,514,235.96	0.00	24,514,235.96

Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,063	0	1,063
TOTAL	1,063	0	1,063

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Terrenate**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de " **Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria** ".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Terrenate**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	70.69%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	3.87%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	96.13%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	102.28
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	7.49%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	37.02%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	18.54%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	346.37
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	1
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	73%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	9%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	18%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	7.38%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Terrenate** ejerció el 70.69% del total de los ingresos recibos durante el periodo enero-junio. El **Municipio de Terrenate** tuvo una autonomía financiera del 3.87% ya que el 96.13% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$102.28 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Terrenate** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 7.49%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Terrenate** erogó el 37.02% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 18.54% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Terrenate** invirtió \$346.37 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Terrenate** cumplió con el 100% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Terrenate** solventó únicamente 11 de las 149 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 1 obra de la muestra fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 11 obras incluidas en la muestra, el 73% se encontraron terminadas, el 9 % en proceso constructivo y el 18% no se tuvo evidencia de su ejecución.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.2 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 15,475 habitantes entre 1,000 igual a 15.5; y 34 policías en activo entre 15.5.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	2,579 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 15,475 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	15.9% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 5 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 34 policías en activo durante ese año y los 29 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	18.8% disminuyó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 13 delitos registrados en el primer semestre del

Indicador	Definición	Resultado
		ejercicio 2024, respecto de los 16 delitos consignados en el mismo periodo de 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	2.9% (1) de policías con el Certificado Único Policial de los 34 que estuvieron en activo durante el primer semestre de 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	2.9% de los 34 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	50.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre de 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 34 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.2 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; asimismo, se verificó que, el ayuntamiento contó con 6 patrullas, sin que se identificara alguna variación con respecto a la cobertura de 2,579 habitante por unidad vehicular informada para 2023, debido a que el ayuntamiento reportó el mismo número de vehículos para éste año. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel bajo de 15.9%, debido a que dio de baja solamente a 5 policías, quedando 29 en activo al final del semestre; asimismo, se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 1 policía que obtuvo el Certificado Único policial, lo que representó tan solo el 2.9% de los 34 que estuvieron en activo durante el semestre, también acreditó la licencia para portar armas de fuego de un oficial, sin que el ayuntamiento presentara la evidencia de las gestiones que ha realizado para lograr la certificación de la totalidad de elementos policiacos; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la evidencia de la evaluación de control de confianza para ninguno de los policías, al respecto, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que en el primer semestre de 2024, el ayuntamiento propuso

a 7 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, ninguno logró aprobar la evaluación, tampoco demostró la consulta y registro de los aspirantes e integrantes de la policía municipal ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, ni la capacitación de los policías en la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores, así como para la elaboración y entrega del informe policial homologado, además, el ayuntamiento no demostró que los 34 policías contaran con el nivel educativo medio superior, la cartilla del servicio militar nacional (para los oficiales varones), la evaluación de desempeño, ni los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y otras sustancias prohibidas. Asimismo, se verificó que, para el primer semestre de 2024, el ayuntamiento, no contó con un programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de las unidades vehiculares destinadas a la seguridad pública. En lo relativo a la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, solamente demostró la realización de una sesión de este consejo, lo que evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos público, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

El Ayuntamiento de Terrenate, emitió el oficio número MT/PRES/0104/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, por medio del cual presentó copia del oficio número DP/451/2024 de fecha 5 de junio de 2024 por medio del cual la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informó al ayuntamiento del estatus de los policías para los cuales solicitó la consulta, asimismo, presentó copia del estado de fuerza correspondiente al mes de junio de 2024, así como del concentrado de las bitácoras de mantenimiento, también presentó copia de los oficios por medio de los cuales solicitó a la autoridad correspondiente, la programación para la evaluación de control de confianza de 11 policías, de los cuales presentó el resultado de la evaluación "no aprobada"; además presentó copia de 4 licencias para igual número de policías para portar ama de fuego. En lo relativo al Consejo Municipal de Seguridad Pública, presentó copia del acta de la séptima reunión de seguimiento y evaluación del consejo municipal de seguridad pública..., de fecha 25 de julio de 2024. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó, la capacitación de los policías sobre la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores, ni de la capacitación para la elaboración y entrega del informe policial homologado. No demostró la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de las unidades vehiculares destinadas a la seguridad pública. Además, no evidenció el nivel medio superior de los policías en activo, ni de las cartillas del servicio militar nacional para los oficiales varones; tampoco las evaluaciones de desempeño, ni los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y de sustancias psicotrópicas para ninguno de los

34 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre de 2024. En lo relativo al Consejo Municipal de Seguridad Pública el ayuntamiento no acreditó, las causas por las cuales solamente llevó a cabo una sesión el consejo y no contó con las propuestas de mejora y fortalecimiento a la seguridad pública municipal, ni la implementación de un programa de seguridad pública municipal, lo cual evidenció que el ayuntamiento tampoco ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los regidores a las 9 sesiones ordinarias de cabildo, que representaron el 75.0% de las 12 que debieron realizar en el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	91.7% de participación de los regidores en las 11 comisiones integradas para el primer semestre del ejercicio 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	91.7% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en el primer semestre de 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 6 informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los 6 regidores que formaron parte integrante el Ayuntamiento de Terrenate, cumplieron con la asistencia a las 9 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 75.0% de las 12 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el programa operativo anual y los 6 informes mensuales de sus actividades, los que estuvieron relacionados

con las comisiones que les fueron asignadas. En lo relativo a la presentación de propuestas e iniciativa, los regidores acreditaron las propuestas que realizaron ante el cabildo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, las cuales estuvieron relacionadas con las comisiones que les fueron asignadas; para la integración y asignación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de (11) las comisiones Hacienda Pública; Asuntos Migratorios; Salud Pública; Protección y Control del Patrimonio; Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte; Territorio Municipal; Educación Pública; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico; Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente; Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal. Sin embargo, ninguno de los regidores acreditó la integración y asignación de la comisión de "Turismo", tampoco demostraron las propuestas o iniciativas para esta comisión. Además, no presentaron la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la operación de los ayuntamientos.

Por medio del oficio número MT/PRES/0104/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, los regidores que integraron parte del Ayuntamiento de Terrenate presentaron copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 9 de agosto de 2024, por medio de la cual se propuso y aprobó la integración y asignación de la comisión de Turismo; asimismo, presentaron copia de las iniciativas que deberán ser presentadas en las sesiones subsecuentes. Además, el ayuntamiento presentó el oficio número S.H.A/TERR/2024/0084 de fecha 20 de agosto de 2024, por medio del cual manifestó que las sesiones de cabildo que fueron programadas, no fueron realizadas en su totalidad, debido a que los integrantes del cabildo tuvieron actividades que les impidió cumplir con su asistencia a las sesiones. Sin embargo, ninguno de los 6 regidores presentó la justificación de las causas por las cuales no intervinieron para que se llevaran a cabo las sesiones que se establecieron en el calendario, tampoco demostraron la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley. Por lo anterior persiste el incumplimiento a la normativa aplicable.

(A.D.R.A. R,1)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 7 presidentes de comunidad a las 9 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria de cabildo realizadas en el primer semestre de 2024.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	33.3.0% de cumplimiento, debido a que los 7 presidentes de comunidad únicamente evidenciaron el registro de la emisión de constancias de radicación.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 7 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública por parte de los 8 presidentes de comunidad, correspondiente al primer semestre de 2024.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento debido a que ninguno de los 7 presidentes de comunidad participo en Consejo de Desarrollo Municipal.

Se verificó que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los presidentes de las comunidades de San José Villarreal; El Capulín; Chipilo Terrenate; Guadalupe Victoria; Nicolás Bravo; Toluca de Guadalupe y de Los Ameles, participaron en las 9 sesiones ordinarias de cabildo que se llevaron a cabo en el primer semestre de 2024; asimismo acreditaron la elaboración y presentación del programa de obras que debieron realizar en las comunidades, así como la comprobación de los gastos realizados con los recursos asignados, también presentaron evidencia del número de constancias de radicación que emitieron en el mismo periodo; sin embargo únicamente el Presidente de la Comunidad de El Capulín, acreditó el registró y justificación del tipo y número de delitos cometidos en las comunidades, así como de las actividades que desarrolló en el panteón de la comunidad, sin que los 6 presidentes de las comunidades restantes

presentaran la justificación de las causas por las que no contaron con dicha información; asimismo, ninguno de los 7 presidentes de comunidad, demostraron su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal, lo anterior evidenció que el ayuntamiento ni las presidencias de comunidad han logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

Por medio del oficio número MT/PRES/0104/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, los presidentes de las comunidades de San José Villarreal; Chipilo Terrenate; Guadalupe Victoria; Nicolás Bravo; Toluca de Guadalupe y de Los Ameles, presentaron la información y documentación, por medio de la cual acreditaron el registro de los delitos cometidos en el territorio de cada comunidad, así como las acciones de mantenimiento y conservación del panteón al cual tienen acceso los habitantes de las comunidades; asimismo, los presidentes de las comunidades de El Capulín y de Chipilo, mediante oficio manifestaron que en sesión de cabildo se llevó a cabo la integración del Consejo de Desarrollo Municipal, asimismo, presentaron copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de diciembre de 2023, por medio de la cual se estableció en el orden del día, en el número 12 la presentación y en su caso aprobación del comité del consejo de desarrollo municipal, el cual fue aprobado y se dijo que se anexaba el acta de integración. Sin embargo, ninguno de los presidentes de comunidad acreditó el acta de integración de dicho concejo, por lo cual no acreditaron el cargo que les fue asignado, tampoco presentaron la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

(A.D.P.C. R,2)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Terrenate**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 fracción V, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 23, 27, 42 primer párrafo, 43, 46 fracción I, inciso f) y g), 48, 49, 51, 68, 70 fracción II, 71, 72, 80 y 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 10, 12 y 13 fracciones I y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 85 párrafos primero, segundo y tercero, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 46 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 33 apartado B, Fracción II, incisos a, b, F), 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Artículos 45 inciso A, fracción I, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 115 fracción IV inciso g, 116 fracción II inciso e, 132 fracción IV, 166, 168, 170 fracción IX, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.
- NOR_01_04_001 emitida por el CONAC.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Normativa Estatal

- Artículos 91 penúltimo párrafo, 93 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33 fracción I, 34 Fracción XI, 35, 37, 40 último párrafo, 41 fracciones III, V, VI y XIX, 42 fracción VII, 45, 47 fracción V inciso d), 57 fracción VIII, 58, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 82, 86, 91 segundo párrafo, 99, 101, 104, 106, 120 fracción V y 146 fracciones I, II, III, IV, y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 14, 22, 23, 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 20, 23 fracciones V, XII, 26, 29, 29bis, 38 fracciones II, IV, 42, 50, 54, 58, 59, 60, 69, 70, 71, 78 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 27 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios.
- Artículos 6, 11, 12 apartado A), fracción V, inciso h), 12, apartado B), fracción XI, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1, 13, 17 fracción VIII, 20, 21 fracciones XIII, XVII, 22, 52 fracción XV, 85, 94, 95 fracción XV, 118, 128, 129, 133, 134, 135, 184, 185, 186, 189, 197, 201 fracción I y 209 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala vigente a partir del 10 de febrero de 2024 y el Acuerdo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana.
- Artículos 15 fracción IX y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, vigente al 9 de febrero de 2024.
- Artículos 232, 271 fracción V, 272, 276, 288 segundo párrafo y tercer párrafo fracción I, 291, 294, 295, 302, 309 párrafo segundo, 490, 518, 519 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.
- Artículos 28 y 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 56, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Terrenate** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	10	2	12	10	0	34	7	1	9	9	0	26
Obra Pública	0	0	83	23	0	106	0	0	83	23	0	106
Desempeño	9	0	0	0	0	9	6	0	0	0	0	6
TOTAL=	19	2	95	33	0	149	13	1	92	32	0	138

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

Cabe señalar que, la propuesta de solventación **del rubro de obra pública** presentada por el Municipio de Terrenate, respecto de las cédulas de resultados del periodo comprendido de **enero a junio del ejercicio fiscal 2024**, no fue valorada en razón de su **extemporaneidad**, toda vez que, fue presentada fuera del plazo establecido en el **cuarto párrafo** del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo tanto, se procedió a la devolución de dichas propuestas al ente fiscalizable, conforme lo siguiente:

Con fecha 14 de agosto de 2024, mediante oficio OFS/2689/2024 fueron notificadas las cédulas de resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que derivaron de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.

El municipio de Terrenate, Tlaxcala mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2024, y recibido por este Órgano de Fiscalización Superior el día 02 de septiembre de 2024, presentó propuesta de solventación.

Mediante oficio OFS/3406/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, **se ordenó la devolución de la propuesta de solventación del rubro de obra pública**, señalando que este Órgano de Fiscalización Superior, se abstendría de realizar el análisis y valoración de la documentación ofrecida en razón de su extemporaneidad.

En ese sentido, se debe precisar que, el termino de 15 días para presentar propuesta de solventación es de **carácter improrrogable**, por lo tanto, las propuestas de solventación de los entes fiscalizables, deben presentarse invariablemente dentro de dicho plazo, haciendo notar que, transcurrido ese lapso, sin que se hiciera valer su derecho para presentar la propuesta de solventación correspondiente, se tendrá por **precluido sin necesidad de declaración expresa**, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13. Procedimientos Jurídicos

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Terrenate, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Terrenate, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Terrenate**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Terrenate** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Terrenate**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **18.03** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **6 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **31.58** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **3.16** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **3.03** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Terrenate, no realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**